ORFIS

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

2019

Auditoria Especial de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana

Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana

	ÍNDICE	***Págs.***
	Presentación	3
I.	Marco Jurídico.	5
II.	Objetivo	5
III.	Alcance	5
IV.	La participación ciudadana en la Administración Pública Municipal	7
V.	Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)	8
VI.	Primera Etapa: Promoción, integración y capacitación	11
VII.	Segunda Etapa: Participación en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo	14
VIII.	Tercera Etapa: Funcionamiento	16
IX.	Expediente de actividades	17
X.	Anexos	18

Presentación

Con un sentido de inclusión social, el Ayuntamiento tiene el compromiso de promover la participación ciudadana para el desarrollo comunitario, la mejora en la prestación de servicios y la realización de obra pública, tal como lo establecen los artículos 16, 35 fracción X, 40 fracción VIII y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML); por estas obligaciones integra figuras como el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) y los Comités de Contraloría Social (CCS) e impulsa su funcionamiento.

En razón de lo anterior, y considerando que la participación ciudadana es un elemento fundamental en la operación de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, es oportuno plantear la creación de un área administrativa responsable de coordinar el involucramiento de la sociedad en tareas relacionadas con la planeación y vigilancia de recursos públicos, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, técnica y humana necesarias para su creación, con el propósito de que en forma coordinada con las comisiones edilicias correspondientes se propicie una adecuada colaboración gobierno-sociedad.

El COPLADEMUN, órgano de composición mayoritariamente ciudadana, presidido y conducido por el Presidente Municipal, a partir de lo establecido por la Ley número 12 de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contempla entre otras atribuciones consignadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML) auxiliar al Ayuntamiento en la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo. En este contexto, los ciudadanos tienen la posibilidad de participar en la planeación municipal, con aportaciones que permitan establecer a corto y mediano plazo objetivos, programas, acciones y recursos necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes de cada municipio.

Así, con la finalidad de apoyar a los servidores públicos municipales responsables de coordinar la constitución y operación de este órgano en el desempeño de dichas actividades, el ORFIS elabora la presente **Guía para la Integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal**, la cual contiene información acerca de las etapas a desarrollar, así como anexos entre los que destacan el Reglamento del Consejo, la convocatoria para su conformación, un modelo de acta de instalación y el formato de nombramiento de sus integrantes e incluye los ajustes derivado de la Ley número 12 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 28 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial del Estado. Este documento representa una aportación para que los Ayuntamientos elaboren programas con un amplio sentido social, propiciando la confianza ciudadana en los gobiernos locales que sustentan su gestión bajo las premisas de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

I. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 6, 8, 25, 26,113 y 115).
- Ley General de Desarrollo Social (Artículos 1 Fracción VIII, 61, 67, 68, 69 y 70).
- Constitución Política del Estado de Veracruz (Artículos 6 y 7).
- Ley número 12 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Artículos 3 fracción V, 10 fracción IV y 17 fracción I).
- Ley número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz (Artículos 40, 42, 43 y 44).
- Ley Orgánica del Municipio Libre (Artículos 16, 34, 35 fracciones IV, X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 191 al 201).

II. Objetivo

Orientar a la administración municipal en el cumplimiento de sus atribuciones relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

III. Alcance

Servidores públicos del Ayuntamiento responsables de la promoción de la participación ciudadana en el Municipio o involucrados específicamente en la conformación del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV. La participación ciudadana en la Administración Pública Municipal.

En el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la participación ciudadana es considerada como un elemento de suma importancia en la prevención y el combate a la corrupción, dado su impacto en la gestión eficiente y transparente de los recursos aplicados por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

En la Administración Pública Municipal, la Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social, su capacitación y establece funciones a las comisiones edilicias de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal.

Por lo anterior, considerando que la participación social en la vigilancia del gasto público es en la actualidad objeto de auditorías y evaluaciones por parte de los órganos de control y fiscalización, además de constituir una función demandante por la naturaleza y cantidad de las actividades como promoción, instalación, capacitación, organización y operación de figuras ciudadanas, resulta factible considerar en la estructura orgánica del Ayuntamiento una unidad administrativa, o en su defecto un responsable que lleve a cabo de manera ordenada y sistemática las tareas siguientes en cumplimiento a la normatividad:

- Elaborar un **Programa de Trabajo** donde se establezcan las actividades, compromisos, responsabilidades y calendario para la promoción, integración, capacitación, operación, y seguimiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- Implementar un **Plan de Difusión** ajustándose a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento, con el objetivo de promover la participación ciudadana en la planeación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; a través de medios impresos, radio, perifoneo, televisión digital, videos, multimedia, e internet. Interpersonales como asambleas, reuniones informativas, foros de consulta y talleres.
- Diseñar un **Programa de Capacitación** que proporcione a los integrantes de esta figura de participación ciudadana, la información oportuna para cumplir sus funciones.

  Con este fin, los Ayuntamientos podrán elaborar los cursos y calendarizar la impartición de los mismos, de manera coordinada con instituciones académicas o gubernamentales.
- **Documentar las actividades** relacionadas con la promoción, integración, capacitación, operación y seguimiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, considerando elementos y requisitos de validez en su elaboración.

V. Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

Es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 3, 10 y 17 de la Ley número 12 de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Con el fin de dar seguimiento a los trabajos y verificar los resultados de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo; la gestión del COPLADEMUN corresponde al mismo periodo constitucional de la administración municipal.

Integrantes

Se conforma con ciudadanos, representantes de organizaciones sociales y de los sectores público y privado del municipio, designados por el Cabildo, encabezados por el Presidente Municipal, invitados mediante convocatoria pública que emitirá el Ayuntamiento, donde se establezca el perfil de los integrantes, requisitos y procedimiento que debe seguirse para la constitución.

Estos son cargos honoríficos y sin ninguna remuneración, por lo que no existirá relación laboral alguna de los integrantes con el Municipio.

La convocatoria se difundirá a través de medios electrónicos e impresos de mayor circulación en el Municipio; los estrados del Palacio Municipal, y los demás medios que se determinen. Los requisitos para ser integrante propietario o suplente del COPLADEMUN, no se encuentran referidos en el Título décimo de la LOML, ante esta limitación, los Ayuntamientos de acuerdo con sus circunstancias, podrán efectuar los ajustes procedentes, en cuanto a número a los integrantes, edad, escolaridad, causas de sustitución, entre otros.

Estructura del COPLADEMUN

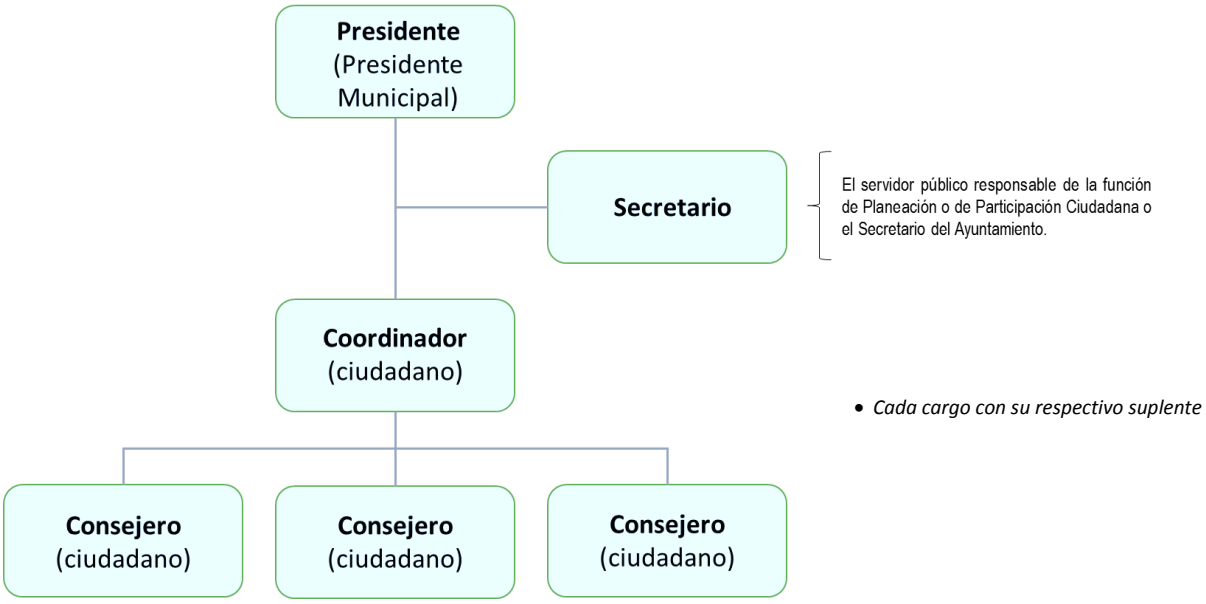

Atribuciones

Las atribuciones del COPLADEMUN se encuentran establecidas en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, destacando la posibilidad de proponer a los Ayuntamientos mecanismos o acciones, para la formulación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la mejora de servicios públicos, así como proponer la realización de obra pública, creación de servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes.

Para el adecuado trabajo de esta figura, el ORFIS pone a disposición de los Ayuntamientos un Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN (**Anexo 1**), el cual para entrar en vigor debe aprobarse en Sesión de Cabildo, y publicarse en la Gaceta Oficial del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como difundirse en el territorio municipal mediante tabla de avisos, Unidad de Transparencia Municipal, página de internet o los medios que ordene el Ayuntamiento.

A continuación se muestra de forma esquemática, el proceso general de promoción, integración, operación y seguimiento del COPLADEMUN, que debe constituirse y registrarse por el Ayuntamiento, al inicio de la administración.

Esquema General del COPLADEMUN

1ra. Etapa

Promoción, Integración y Capacitación (1)

Periodo: 15 de enero al 10 de febrero

(En el primer año de la administración municipal, y de ser el caso podrán efectuarse sustituciones durante el resto del periodo).

2da. Etapa

Participación en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo (2)

Periodo: febrero–marzo del primer año.

3ra. Etapa

Funcionamiento

3

Periodo: Durante el periodo constitucional

La primera y segunda etapas se implementan en el primer año de la administración, tiempo definido con base en la normatividad vigente, debido a que las actividades que realiza esta figura apoyan el inicio de la administración municipal, mientras que la tercera etapa se desarrolla durante el resto del período constitucional.

En el ejercicio 2019, el Ayuntamiento deberá verificar la alineación de sus programas, con su propio Plan Municipal de Desarrollo, con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, en su caso los Programas Sectoriales de Desarrollo Metropolitano Municipal, así como otros planes municipales con los que se cuente. Con este fin la autoridad municipal a través del COPLADEMUN, promoverá la participación de las distintas organizaciones representativas de la sociedad, recabando de la población sus necesidades, opiniones y aspiraciones.

VI. Primera Etapa: Promoción, Integración e Instalación.

Esta etapa comprende una de las primeras acciones inclusivas que el Ayuntamiento debe realizar con la ciudadanía, a fin de que ésta participe en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de manera coordinada con la administración entrante; razón por la cual el Cabildo, debe designar el área o servidor público para la integración del COPLADEMUN.

Promoción

El Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, la Secretaría y en coordinación con las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Municipal, así como de Participación Ciudadana y Vecinal, debe emitir la convocatoria pública (**Anexo 2**), con los perfiles adecuados para constituir el COPLADEMUN, los requisitos y el periodo de recepción de documentos; a fin de que posteriormente se analicen las trayectorias de los aspirantes y sean seleccionados aquellos ciudadanos que cumplan con lo solicitado.

La difusión comprende todo el territorio municipal, colocando la convocatoria en lugares concurridos y visibles, en los espacios que proporcionen las asociaciones civiles, colegios de profesionistas, cámaras de servicios, instituciones de educación profesional, etc., además de utilizar las tablas de avisos, los medios impresos y/o electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

Integración

El área, dirección, coordinación y/o comisión edilicia o servidor público responsable de la participación ciudadana, una vez analizada **la documentación de los aspirantes, presentará al Cabildo la propuesta de integración**, y de aprobarse se registrará en un acta.

En caso de que no se apruebe la integración, debe reponerse el procedimiento de selección, y de no alcanzar el número de integrantes requeridos, se tendrá que repetir el procedimiento desde la convocatoria. (**Anexo 2**).

Cumplida la formalidad anterior, y **aprobada la propuesta, se tomará protesta a los integrantes** entregando sus nombramientos por parte del Cabildo. Esta actividad puede realizarse en la misma sesión donde se aprueba la integración o en una sesión posterior. La instalación quedará registrada en acta de sesión de Cabildo (**Anexo 3**), con la firma de los ediles asistentes a la sesión.

Capacitación

De conformidad con lo señalado por el artículo 35 fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, corresponde al Ayuntamiento llevar a cabo capacitación en materia de desarrollo municipal, comunitario y de participación social, por lo que es necesario preparar

para el desempeño de sus funciones a los integrantes del COPLADEMUN, Social, considerando lo siguiente:

a) Convocar a la capacitación, invitando a los cursos a los ciudadanos integrantes de COPLADEMUN y servidores públicos municipales que por la naturaleza de su encargo puedan contribuir al funcionamiento de esta figura, haciendo de su conocimiento la fecha, lugar de impartición, duración del curso. (**Anexo 4**)

b) Proporcionar la capacitación y/o asesoría que sean necesarias a los integrantes del COPLADEMUN, respecto de las funciones a realizar, atribuciones contenidas en la normatividad, instrumentos a utilizar para el seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y el procedimiento e instancias para la presentación de propuestas ciudadanas al Ayuntamiento.

c) Dentro de la información que debe difundir el Ayuntamiento a la sociedad, como parte de la temática, es importante considerar:

- El derecho de la sociedad a la participación ciudadana en la vigilancia de los recursos públicos.
- Contenido del Plan Municipal de Desarrollo.
- Atribuciones específicas del COPLADEMUN.
- Medios institucionales para presentar quejas y denuncias.

d) Registrar la asistencia a la capacitación.(**Anexo 5**)

e) Entregar identificaciones a los integrantes del COPLADEMUN.(**Anexo 6**)

f) Elaborar reporte de la capacitación firmado por el servidor público responsable, que contenga convocatoria a la capacitación, programa del curso, lista de asistencia, evidencia de la entrega de información, y fotografías.(**Anexo 7**)

La información que genere la promoción, integración, operación y seguimiento del COPLADEMUN deberá publicarla el Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, salvo los casos en que se deba proteger los datos personales de los ciudadanos o que de su contenido, se advierta que su difusión violentará alguna disposición de orden o interés público.

1ra. Etapa

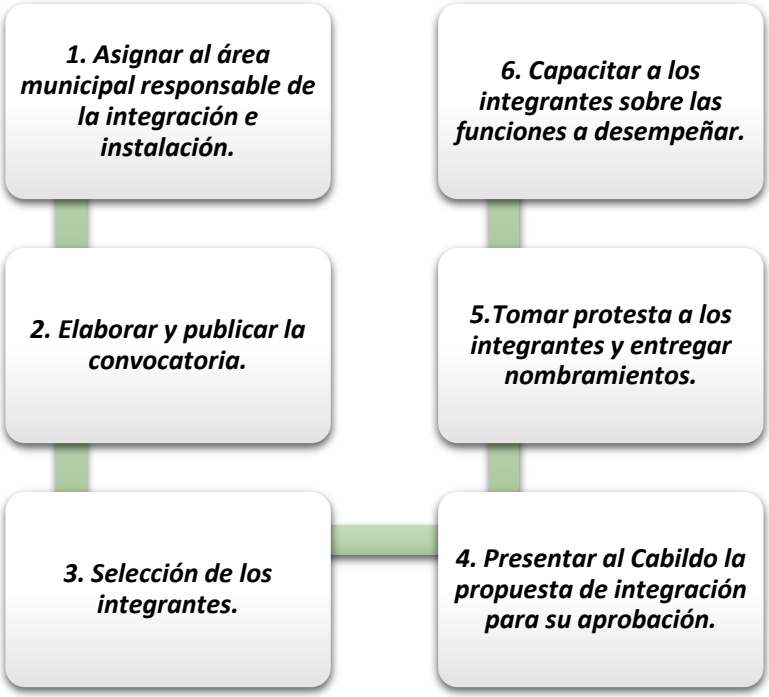

La documentación generada por el Ayuntamiento, respecto al COPLADEMUN, debe elaborarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, que hace referencia a las obligaciones, así como los elementos y requisitos de validez de los actos administrativos realizados por el gobierno local.

A continuación se presenta una lista de documentos que deben generarse, atendiendo la normatividad referida:

1. Convocatoria pública del Ayuntamiento para que los ciudadanos, asociaciones, organizaciones o agrupaciones, formen parte de este Órgano de Participación Ciudadana.
2. Propuesta de integración.
3. Acta de Cabildo de la constitución del COPLADEMUN.
4. Soporte documental (Oficios invitación, convocatorias y/o documentos similares) que evidencien la participación del OPC en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.
5. Convocatorias, listas de asistencia y fotografías de los eventos de capacitación en materia de participación ciudadana, organizados en cumplimiento al artículo 35, fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

VII. Segunda Etapa: Participación en la formulación de Plan Municipal de Desarrollo.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley número 12 de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo o en su caso, actualización, aprobación y publicación tendrá un plazo improrrogable de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos (1° de enero). Antes de su publicación en la Gaceta Oficial, los Municipios remitirán su Plan Municipal de Desarrollo o la actualización a la mitad de su periodo constitucional al Congreso del Estado, por lo que el periodo recomendable para recibir propuestas del COPLADEMUN para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, es de la segunda quincena de enero a la segunda quincena del mes de febrero.

Adicionalmente, este Plan deberá revisarse y, en su caso, modificarse de acuerdo con las nuevas realidades del municipio a la mitad de su periodo constitucional, con base a los resultados obtenidos en sus indicadores estratégicos y de gestión, con el seguimiento y evaluación realizados al mismo o cuando haya adecuaciones en el Plan Veracruzano de Desarrollo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 de la citada Ley.

En este sentido, considerando que los municipios deberán alinear su Plan Municipal de Desarrollo conforme al contenido del Plan Veracruzano de Desarrollo que se elabore para la gestión de gobierno 2018-2024; aprobarlo y publicarlo, en un plazo de cuatro meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del Plan Estatal, los Ayuntamientos deberán programar en el ejercicio 2019, las actividades a realizar con el COPLADEMUN a fin de recabar propuestas de la población.

Considerando lo anterior, se propone que el Ayuntamiento promueva mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, involucrando a los integrantes del COPLADEMUN y a la sociedad en general, tales como:

- Realizar un diagnóstico de necesidades a atender en el Municipio con el apoyo del COPLADEMUN, mediante la detección de áreas de riesgo y de oportunidades.
- Organizar foros y actividades de consulta ciudadana, tales como encuestas directas a la población, a través de sistemas informáticos del Ayuntamiento, vía Internet, buzones de sugerencias, etc.
- Recibir del COPLADEMUN propuestas de programas para atender las necesidades del municipio y presentarlas formalmente al Cabildo.
- Invitar a los integrantes del COPLADEMUN a la sesión de Cabildo donde se apruebe el Plan Municipal de Desarrollo, no omitiendo registrar en el acta de sesión las contribuciones o planteamientos realizados o apoyados por esta figura.

2da. Etapa

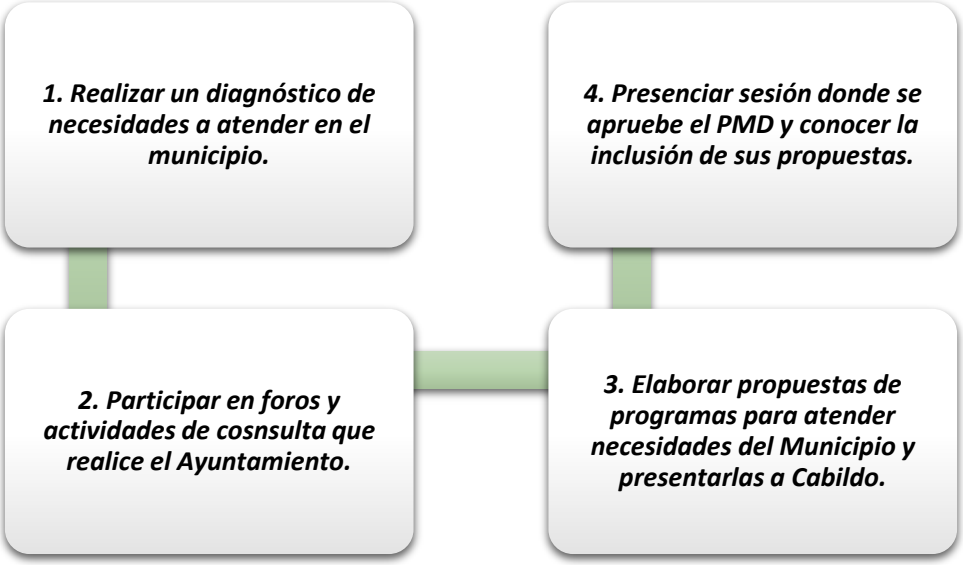
1. Realizar un diagnóstico de necesidades a atender en el municipio.
2. Participar en foros y actividades de cosnsulta que realice el Ayuntamiento.
3. Elaborar propuestas de programas para atender necesidades del Municipio y presentarlas a Cabildo.
4. Presenciar sesión donde se apruebe el PMD y conocer la inclusión de sus propuestas.

VIII. Tercera Etapa: Funcionamiento

Una vez aprobado el Plan Municipal de Desarrollo, el COPLADEMUN debe continuar sus funciones durante el resto de la administración teniendo como objetivos principales el seguimiento y la evaluación al mismo, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la LOML.

El referido artículo señala como atribución del COPLADEMUN evaluar el Plan Municipal de Desarrollo, por lo que el Ayuntamiento deberá proporcionar a los integrantes capacitación, asesoría e información necesaria para desarrollar los instrumentos de evaluación, que les permitan emitir opiniones, recomendaciones o sugerencias para la mejora de los programas, servicios y actividades de la Administración Pública Municipal en su conjunto, y se refleje de manera favorable en resultados para la población.

En este sentido, el Ayuntamiento promoverá y apoyará al COPLADEMUN en la realización de las sesiones, las cuales deben efectuarse por lo menos una vez al mes; en la elaboración de las actas de sesiones, el seguimiento a los acuerdos y trabajos, así como en la presentación y entrega de propuestas ciudadanas o de informes al Cabildo.

Resulta conveniente que COPLADEMUN, elabore de forma anual un informe respecto al cumplimiento de sus funciones, así como de las propuestas para mejorar la administración, a fin de que puedan ser valoradas, y en su caso incluirse en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal.

Atribuciones del COPLADEMUN que debe apoyar el Ayuntamiento

1. Solicitar información a las áreas municipales sobre el cumplimiento del PMD.
2. Formar comisiones para la planeación municipal y metropolitana, si fuera el caso.
3. Formular recomendaciones para mejorar la administración y la prestación de servicios públicos.
4. Emitir opinión respecto a consultas en materia de planeación que le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones.
5. Presentar al Cabildo informes respecto a la evaluación o cumplimiento del PMD o propuesta de modificaciones.

IX. Expediente de actividades.

Es importante que el Ayuntamiento a través del área o servidor público responsable de la participación ciudadana, genere, documente y conserve evidencia sobre los resultados del funcionamiento del COPLADEMUN, integrando un archivo con la documentación que se derive de las actividades realizadas, el cual deberá contener:

- Convocatoria a ciudadanos para participar en el COPLADEMUN.
- Acta de Cabildo de la instalación o modificación del COPLADEMUN.
- Reglamento del COPLADEMUN aprobado por Cabildo.
- Reporte de la capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
- Reporte fotográfico de las sesiones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento u otras actividades realizadas.
- Solicitudes de información por parte del COPLADEMUN al Ayuntamiento, el seguimiento y la atención brindada.
- Actas de sesiones proporcionadas por el COPLADEMUN al Ayuntamiento.
- Evidencia documental o audiovisual de la promoción de las actividades del COPLADEMUN.

X. ANEXOS

Anexo 1.

Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN.

Anexo 2.

Convocatoria para la conformación del COPLADEMUN.

Anexo 3.

Acta constitutiva del COPLADEMUN.

Anexo 3. Bis

Acta de modificación del COPLADEMUN.

Anexo 4.

Convocatoria/invitación a la capacitación del COPLADEMUN.

Anexo 5

Registro de asistencia a la capacitación del COPLADEMUN.

Anexo 6

Nombramiento como integrante del COPLADEMUN.

Anexo 7

Reporte general y registro fotográfico de la capacitación al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de _____, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Ayuntamiento**.- El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor(es), elegidos en términos de la legislación aplicable;
II. **Asamblea General**.- La forma de reunión del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
III. **Cabildo**.- La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;
IV. **CEPLADEB** (Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar). Órgano superior de planeación en el Estado de Veracruz, integrado por el titular de cada una de las Dependencias y Entidades o su equivalente en la Administración Pública Estatal;
V. **Comisiones de Estudio.-** Grupo deliberativo integrado por ciudadanos, servidores públicos municipales y asesores del COPLADEMUN, para analizar y desarrollar propuestas que contribuyan a la solución de problemáticas municipales.
VI. **COPLADEB** (Comité de Planeación Democrática para el Bienestar). Órgano de coordinación y colaboración en materia de planeación para el desarrollo de los municipios del Estado, coordinado por el Subsecretario de Planeación de la SEFIPLAN;
VII. **COPLADEMUN o Consejo**.- El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
VIII. **Programa General de Inversión**.- Documento que incluye datos básicos de obras y acciones de todos los programas de inversión aprobados por autoridad facultada para ello, de todas las fuentes de financiamiento de que dispone un Ente Fiscalizable Municipal para un ejercicio fiscal.
IX. **Plan Municipal de Desarrollo**.- Documento que precisa los objetivos, estrategias, indicadores y prioridades del desarrollo municipal, las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las actividades económicas, sociales, deportivas y culturales a desarrollarse, conforme a las leyes y reglamentos de la materia, y en congruencia con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Incluye las estrategias, programas y acciones a realizarse en el mediano y largo plazo, así como los instrumentos de medición y evaluación necesarios para su seguimiento y actualización.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 3. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, conformado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del Municipio, designados por el Cabildo, encabezados por el Presidente Municipal.

Los ciudadanos integrantes del COPLADEMUN serán invitados mediante convocatoria pública,

emitida por la autoridad municipal la cual establecerá el perfil requerido, así como los requisitos y el procedimiento a seguir para su elección.

Artículo 4. Son atribuciones del COPLADEMUN**:**

I. Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;

II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales;

III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;

IV. Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores;

V. Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite;

VI. Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes;

VII. Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del Municipio; y

VIII. Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal.

Artículo 5. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá integrarse por servidores públicos y ciudadanos representantes de la sociedad de acuerdo con la siguiente estructura:

I. Un Presidente, representado por el Presidente(a) Municipal Constitucional;

II. Un Secretario, el servidor público responsable de la función de Planeación Municipal, de la función de Participación Ciudadana o de la Secretaría del Ayuntamiento;

III. Un Coordinador, representado por un ciudadano; y

IV. Consejeros, al menos tres ciudadanos representantes de los sectores público, social y privado del Municipio, pudiendo incorporarse un número mayor.

Los integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto, a excepción del Secretario quien sólo tiene derecho a voz.

Cada integrante contará con su respectivo suplente, que en ausencia temporal del titular asumirá las mismas funciones. Si alguno no pudiera continuar de manera definitiva, el suplente ocupará el puesto vacante previa autorización del Cabildo, haciéndose constar en el acta correspondiente.

Los cargos como integrantes del COPLADEMUN son de carácter honorífico, por lo que ninguno recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 6. El COPLADEMUN contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por representantes de las cámaras de la industria, comercio y servicios; así como barras o colegios de profesionistas; asociaciones de productores, organizaciones no gubernamentales y civiles, debidamente registradas ante las autoridades competentes y domiciliados en el Municipio.

El Consejo, de acuerdo con los requerimientos específicos de información para el desarrollo de sus actividades, podrá solicitar al Ayuntamiento la asesoría u opinión financiera, administrativa, técnica o de control y evaluación de los servidores públicos municipales responsables de las mencionadas áreas, para respaldar sus propuestas o resoluciones.

Los asesores convocados a las asambleas podrán participar con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III
DE LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR Y CONSEJEROS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

Artículo 7. El Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal y/o la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, deberá convocar a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para que con base en el análisis de la documentación que presenten los interesados, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, el Cabildo designe a los integrantes ciudadanos del COPLADEMUN.

La Convocatoria se publicará a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de enero cuando se trate de inicio de la administración municipal, y en cualquier otro momento cuando haya necesidad de seleccionar y designar a otro integrante ciudadano por motivos de ausencia.

Esta publicación deberá realizarse a través de los medios de comunicación institucionales de que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 8. Para ser integrante ciudadano del COPLADEMUN se requiere:

I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año.

II. Tener un modo honesto de vivir.

III. Ser mayor de edad.

IV. Saber leer y escribir.

V. No desempeñar empleo, cargo o comisión remunerada en la Administración Pública Municipal.

VI. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal.

VII. No ser ministro de algún culto religioso.

VIII. No ser dirigente de algún partido u organización política.

IX. Tener preferentemente, conocimientos sobre alguna de las materias siguientes: planeación; desarrollo urbano; desarrollo económico; infraestructura urbana; finanzas públicas; medio ambiente; desarrollo social, o aquéllas relacionadas con la actividad económica preponderante del Municipio;

X. Los demás requerimientos que el Ayuntamiento determine para contribuir al desarrollo del Municipio.

Una vez que el Cabildo dé por terminado el proceso de selección, convocará por escrito a los ciudadanos elegidos a la sesión de instalación, ordinaria o extraordinaria del COPLADEMUN que corresponda.

Artículo 9. El COPLADEMUN se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros 15 días del mes de febrero, rindiendo protesta el Presidente, Secretario, Coordinador y Consejeros, formalizándose mediante el acta respectiva.

En caso de haber modificaciones a la normatividad que rige el funcionamiento del Consejo, deberán realizarse los ajustes y adecuaciones procedentes en forma inmediata al presente Reglamento.

Artículo 10. Los integrantes del COPLADEMUN se ratificarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en sesión de Cabildo efectuada para tal fin, a más tardar en la segunda quincena de febrero.

En caso de sustitución de uno o más integrantes ciudadanos del COPLADEMUN, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y se efectuará la selección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 11. El tiempo de gestión del Consejo corresponderá al periodo constitucional de la Administración Municipal, con el fin de dar seguimiento y evaluar los resultados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 12. Son causas de sustitución de un integrante ciudadano del COPLADEMUN:

I. La solicitud expresa del ciudadano.

II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.

III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.

IV. El cambio de residencia a otro Municipio.

V. El incumplimiento posterior de alguno de los requisitos para ser integrante.

VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

El Secretario del Consejo, sólo podrá ser sustituido por disposición del Presidente Municipal, y en caso de actualizarse los supuestos contenidos en las fracciones II, III, V y VI de este artículo.

La ausencia definitiva del Presidente Municipal, será cubierta de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 13. Para asegurar el adecuado funcionamiento del COPLADEMUN, el Ayuntamiento deberá:

I. Elaborar y publicar las convocatorias para la selección de los integrantes ciudadanos y la instalación del Consejo;

II. Instalar el COPLADEMUN en sesión de Cabildo a más tardar en la primera quincena de febrero, mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de selección de ciudadanos y la designación de servidores públicos integrantes del Consejo;

III. Convocar y capacitar a los integrantes del COPLADEMUN, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones, proporcionando información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les facilite realizar sus tareas;

IV. Establecer un mecanismo para la recepción de propuestas de mejora de la Administración Pública Municipal, y de servicios públicos necesarios, así como los criterios para su discusión y aprobación;

V. Comunicar al COPLADEMUN, los plazos de recepción de propuestas para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, así como sus adecuaciones;

VI. Proporcionar a los integrantes ciudadanos del COPLADEMUN un ejemplar del Plan Municipal de Desarrollo para su seguimiento y evaluación;

VII. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN.

CAPÍTULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

Artículo 14. Los integrantes del Consejo tendrán las obligaciones comunes siguientes:

I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y/o voto;

II. Cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN;

III. Firmar, en el ámbito de su competencia las actas de Asamblea General;

IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva;

V. Contribuir en la formulación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo; y

VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, estrategias y programas del Plan Municipal de Desarrollo, así como proponer al Ayuntamiento las modificaciones pertinentes.

Artículo 15. El Presidente del COPLADEMUN deberá:

I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;

II. Coordinar las actividades del COPLADEMUN;

III. Propiciar la participación activa de los miembros del COPLADEMUN;

IV. Solicitar información necesaria a las diferentes áreas del Ayuntamiento, para determinar la viabilidad de propuestas de obras, acciones o servicios realizadas por el Coordinador y los Consejeros;

V. Estimular la participación de los sectores público, social y privado en las tareas relativas a la planeación y seguimiento de programas y proyectos de impacto en el desarrollo municipal;

VI. Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo del COPLADEMUN, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General;

VII. Instruir la creación de comisiones de estudio para abordar temáticas relacionadas con la planeación municipal;

VIII. Presentar a la Asamblea General las consultas realizadas por el Ayuntamiento en materia de planeación municipal;

IX. Recibir por conducto de los integrantes ciudadanos del Consejo las propuestas presentadas por las comisiones de estudio, para hacerlas del conocimiento de la Asamblea General, y previo análisis, turnarlas al Cabildo para su consideración en el Plan Municipal de Desarrollo;

X. Presentar ante el Cabildo programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal, así como estudios, recomendaciones y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la Administración Pública, al desarrollo municipal y al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

XI. Expedir los nombramientos a los ciudadanos seleccionados y a los servidores públicos que formen parte del Consejo;

XII. Participar en las sesiones convocadas por el COPLADEB y el SUPLADEB, atendiendo lo señalado por la Ley de Planeación del Estado de Veracruz; y

XIII. Transparentar y difundir entre la ciudadanía las actividades y resultados del COPLADEMUN, a través de los medios de los que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 16. El Secretario del COPLADEMUN deberá:

I. Auxiliar al Presidente en sus funciones;

II. Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del COPLADEMUN;

III. Levantar las actas donde se hagan constar los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN, y publicarlas en el portal de Internet del Ayuntamiento;

IV. Registrar y crear un expediente de los acuerdos que se tomen al interior del COPLADEMUN;

V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General;

VI. Recibir de los integrantes y asesores del COPLADEMUN, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de la Asamblea General; y

VII. Conservar y resguardar la documentación generada por el COPLADEMUN.

Artículo 17. El Coordinador deberá:

I. Suplir al Presidente del Consejo en las asambleas generales, en caso de ausencias justificadas;

II. Coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana, para identificar necesidades sociales que sirvan como insumo en la planeación municipal;

III. Proponer, con base en las consultas realizadas a la ciudadanía, la creación de nuevos servicios públicos o mejorar los existentes;

IV. Presentar a la Asamblea General, programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal para el desarrollo institucional municipal;

V. Proponer la celebración de acuerdos de cooperación entre los sectores público, privado y social para el desarrollo institucional municipal;

VI. Presentar a la Asamblea General acciones dirigidas al fortalecimiento del marco normativo, y las capacidades institucionales del Ayuntamiento;

VII. Realizar recomendaciones y/o sugerencias para la planeación de obras y su impacto en el desarrollo urbano municipal;

VIII. Proponer acciones para la promoción de la participación social en la planeación, aplicación y control de recursos públicos;

IX. Participar en las reuniones que lleven a cabo las comisiones de trabajo, que sean conformadas para tratar asuntos relacionados con las actividades del COPLADEMUN;

X. Proponer al Secretario del Consejo la incorporación de acuerdos, para su discusión y en su caso, aprobación de la asamblea general; y

XI. Someter a aprobación de la Asamblea General mecanismos para llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 18. Los Consejeros tendrán las obligaciones comunes siguientes:

I. Participar en los foros o consultas convocadas por el Ayuntamiento con el fin de formular o actualizar el Plan Municipal de Desarrollo;

II. Realizar reuniones con ciudadanos y/o sociedad organizada, con el objeto de conocer necesidades y propuestas para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo del Municipio;

III. Recabar las propuestas ciudadanas de obras y acciones para analizar en la Asamblea General su viabilidad técnica y/o económica;

IV. Participar en las comisiones de trabajo creadas para analizar y proponer acciones que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio;

V. Presentar al Coordinador del Consejo para su exposición en la Asamblea General, las propuestas de obras y acciones a fin de considerarse en el Plan Municipal de Desarrollo;

VI. Apoyar al Ayuntamiento en la jerarquización de obras y acciones para su incorporación en el Programa General de Inversión de cada ejercicio;

VII. Formular recomendaciones para mejorar la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos;

VIII. Acordar con el Coordinador del Consejo, los mecanismos que faciliten la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; y

IX. Proponer en su oportunidad ajustes y/o modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 19. Los Asesores del COPLADEMUN a los que hace referencia el artículo 6 de este Reglamento, deberán:

I. Asistir a las sesiones del COPLADEMUN para las que sean convocados;

II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN;

III. Participar en las reuniones de las comisiones de estudio relacionadas con los temas de su competencia, en las que el COPLADEMUN solicite su intervención;

IV. Someter a consideración de la Asamblea General, por conducto del Presidente o del Coordinador, las propuestas emanadas de las comisiones de estudio;

V. Proporcionar a la Asamblea General los diagnósticos realizados, en términos de su área de especialidad o ámbito de actuación.

CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20. La Asamblea General es el órgano máximo de decisión del COPLADEMUN y se conducirá con una visión propositiva y representativa.

I. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a las propuestas de programas, obras, acciones y servicios realizadas al Ayuntamiento para contribuir al desarrollo municipal.

II. Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente.

III. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 21. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

I. Sesiones ordinarias: reuniones cuya finalidad es analizar, y en su caso aprobar las propuestas de programas, obras, acciones o servicios, así como para dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, llevándose a cabo con la periodicidad, fecha, hora y lugar que determine la Asamblea General.

II. Sesiones extraordinarias: reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria que para tal efecto expida el Secretario.

El COPLADEMUN deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez en el trimestre, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario.

Artículo 22. La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá emitirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a solicitud del Presidente del COPLADEMUN.

En el caso de las sesiones extraordinarias se convocará en el momento que sea necesario, a petición de algún integrante y considerando la urgencia del tema a tratar.

La convocatoria para ambas sesiones deberá contener el orden del día, y en su caso los anexos documentales para su revisión previa.

Artículo 23. En cada asamblea, el Secretario del COPLADEMUN pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, previo a la lectura del orden del día para su aprobación y el desahogo de los puntos.

De no existir quórum, se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.

Artículo 24. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de los integrantes asistentes a las sesiones, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del COPLADEMUN tendrá voto de calidad, siempre y cuando prevalezca el beneficio del desarrollo del municipio.

Artículo 25. Una vez instalado el COPLADEMUN, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la

Asamblea General en la segunda quincena de febrero para dar a conocer el presente Reglamento, la organización, funcionamiento y establecer el programa de trabajo del Consejo.

De igual forma deberán consignarse las acciones coordinadas con el Ayuntamiento, para contribuir en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en su caso, acordar la metodología para las adecuaciones y modificaciones que procedan, a efecto de ajustarse a los lineamientos rectores correspondientes a los Planes Nacional y Estatal.

.

Este Reglamento debe ser aprobado en Sesión de Cabildo; publicado de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en la Gaceta Oficial del Estado y difundirse en el territorio municipal mediante Tablero de Avisos, Portal de Transparencia Municipal o los medios de los cuales disponga el Ayuntamiento.

Anexo 2. Convocatoria para la conformación del COPLADEMUN.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CIUDADANOS QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE _____, VER.

El H. Ayuntamiento Constitucional de _____, Ver., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 34, 35, 40 fracción VIII, 52 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como los artículos 3 fracción V; 10 Fracción IV y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Ayuntamiento tiene la atribución de distribuir los recursos que le asigne el Congreso del Estado considerando de manera prioritaria a las comunidades indígenas, con un sentido de equidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de dichas comunidades, incorporando representantes de éstas a los órganos de planeación y participación ciudadana, en los términos que señalen la Constitución del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre;

II.- Que el Ayuntamiento es responsable de promover la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el Municipio;

III.- Que el COPLADEMUN es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación; y

IV.- Que la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave considera al COPLADEMUN como un órgano integrante de la estructura del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

El H. Ayuntamiento de _____, Ver.

CONVOCA:

A integrantes de organizaciones sociales y de los sectores público y privado del territorio municipal, así como a la población en general, a postular ciudadanos y ciudadanas para formar parte del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de _____, Ver., sujetándose a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser vecina(o) o tener su domicilio dentro de los límites territoriales del Municipio.
2. Comprobar residencia efectiva en el territorio municipal.
3. Ser mayor de edad, al día de presentar su documentación.
4. Preferentemente ser profesionista o tener conocimientos y experiencia comprobable sobre temas relacionados con la planeación y/o el desarrollo municipal.

SEGUNDA. La ***(Capturar el nombre del titular de la Comisión Edilicia, Coordinación, Dirección, Secretaría del Ayuntamiento que realizará esta actividad)***, recibirá las postulaciones de los interesados e interesadas, las cuales deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

a) Currícula que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfonos, correo electrónico, estado civil, formación académica y perfil profesional, utilizando hojas de papel bond blancas.

b) Copia simple de la credencial de elector.
c) Copia simple del comprobante domiciliario (recibo telefónico, energía eléctrica, etc.).
d) Descripción de la experiencia referente a actividades relacionadas con la materia de desarrollo municipal (máximo una cuartilla en papel bond blanco).
e) Exposición de motivos donde señale las razones de su postulación para ser integrante de este órgano de participación ciudadana, indicando el área donde pueda contribuir al desarrollo del Municipio (máximo una cuartilla en papel bond blanco).
f) Carta bajo protesta de decir verdad en papel bond blanco, en la que se manifieste lo siguiente:
   - No haber sido condenada(o) por delito alguno.
   - Tener probada solvencia moral y reconocimiento entre la población del Municipio.
   - No ser al momento de la postulación dirigente de algún partido político o líder sindical con comisiones dentro de la estructura formal del Ayuntamiento.
   - No tener parentesco alguno por consanguineidad o afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal.
   - No haber sido empleado(a) del Ayuntamiento en los dos años previos.
   - No haber sido candidata(o) a cargo alguno de elección popular en los tres años previos.
   - Manifestar expresamente que se aceptan todos los términos de la presente convocatoria.
   - En el caso de Colegios, Barras, Asociaciones, Instituciones Académicas u otras entidades conformadas sin fines de lucro, podrán hacer postulaciones cumpliendo con los mismos requisitos.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio del Llave, los documentos e información personal serán tratados con el carácter de confidenciales, el resto de la información tendrán el carácter público.

CUARTA. Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Base Segunda de esta convocatoria, los ciudadanos y ciudadanas aspirantes a formar parte del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, podrán entregar sus documentos a partir del (señalar día y mes de inicio) al (día y mes de término) del presente año en las oficinas de la ***(capturar el nombre de la Comisión Edilicia, Coordinación, Dirección, Secretaría del Ayuntamiento que realizará esta actividad)*** ubicadas en la calle _____, número _____, colonia _____, teléfonos_____, correo electrónico _____, en horario de ___ a ____ horas, con el (la) C. (***nombre del o la responsable de la recepción de documentos)***

Los documentos deberán entregarse personalmente o a través de mensajería, en forma escrita, o en su caso, versión electrónica (***CD o USB en sobre cerrado),*** rotulado con el nombre completo del o la aspirante.

QUINTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la comisión responsable de la selección los integrará en expedientes individuales. La falta de alguno de los requeridos o su exhibición fuera del tiempo y forma establecida, será motivo para tener como NO presentada la postulación.

En cualquier momento, ***(capturar el Área, Dirección, Coordinación y/o Comisión Edilicia de Participación Ciudadana),*** responsable de la selección de aspirantes a formar parte del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos.

SEXTA. Etapas de selección y designación de integrantes.

Primera etapa: Consiste en la evaluación documental y curricular por parte de la (***capturar el nombre de la Dirección, Comisión Edilicia, Coordinación, Secretaría del Ayuntamiento, etc***.), que permita determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria e identificar a los mejores perfiles para integrarse a este Consejo.

Esta etapa comprenderá un periodo del ***(señalar el día y mes)*** al ***(día y mes)*** de 2019.

Segunda etapa: Consiste en la publicación a través de los medios con los que cuente el Ayuntamiento, de los nombres de las personas seleccionadas y las fechas de entrevistas individuales con los y las aspirantes.

Tercera etapa: Consiste en la deliberación que llevará a cabo la **(capturar el nombre de la *Dirección, Comisión Edilicia, Coordinación, etc.*)** responsable de seleccionar a los cuatro ciudadanos integrantes con sus respectivos suplentes, procurando la equidad de género.

Estas últimas dos etapas comprenderán el periodo del ***(señalar el día y mes)*** al ***(día y mes***) de 2019.

El resultado y determinación de la comisión responsable de llevar a cabo la selección de los integrantes, se comunicará de manera inmediata al Cabildo para su conocimiento y en su caso, la aprobación correspondiente, para que posteriormente se notifique a aquellos ciudadanos y ciudadanas que resultaran seleccionados como integrantes del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

SEPTIMA. Resolución de dudas.- A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las o los aspirantes formulen con relación a esta convocatoria, se ha implementado el correo electrónico: _____ y el número telefónico _____ en horario de _____ a las _____ de lunes a viernes.

OCTAVA.- Todos los supuestos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la ***(capturar el nombre de la Dirección, Comisión Edilicia, Coordinación, etc.***) responsable del proceso de selección de los integrantes del COPLADEMUN o en su defecto, por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

_____, Ver., a _____ de _____ de 2019.

_____

C. Presidente (a) Municipal Constitucional de , Ver.

_____

Secretario del Ayuntamiento.

_____

(Nombre y firma del Edil responsable de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal)

_____

(Nombre y firma del Edil responsable de la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal)

Anexo 3. Acta constitutiva del COPLADEMUN.

ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Acta número _____ de sesión extraordinaria de Cabildo, efectuada por el Honorable Ayuntamiento de _____, Veracruz, siendo las ___ horas con __ minutos del día ___ de _____ del año dos mil diecinueve, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28, 29, 30, 31, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, reunidos los integrantes del Ayuntamiento encabezados por el (la) C._____, Presidente(a) Municipal Constitucional, encontrándose presente el (la) C._____, Síndico(a); C._____, el (la, los) _____, _____, Regidor (es) _____, así como el (la) C. _____, Secretario (a) del H. Ayuntamiento quien da fe, con la finalidad de llevar a cabo la presente sesión al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia.
II. Declaración de quórum legal.
III. Aprobación del orden del día.
IV. Constitución del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
V. Clausura de la sesión.

I. Lista de asistencia.- El (la) C. _____, Presidente(a) Municipal, declara abierta la sesión, solicitando al (a la) C. _____, Secretario (a) del H. Ayuntamiento, proceda a pasar lista de asistencia.

II. Declaración de quórum legal.-Toda vez que se encuentran presentes *(la totalidad o mayoría)* de los Ediles, se procede a declarar la existencia del quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

III. Aprobación del orden del día. Se somete a consideración de los integrantes del Cabildo el Orden del Día en que se basará la sesión. Acto seguido el (la) C. _____, Presidente (a) Municipal Constitucional de _____, Ver., pregunta al Cuerpo Edilicio si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día.

ACUERDO.- APROBADO por *(señalar el resultado por unanimidad o mayoría)* de votos el Orden del Día, con _____ votos a favor y ___ en contra. *(Indicar los nombres de los Ediles que votaron a favor y en contra).*

IV. **Constitución** del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de _____, Ver.- En uso de la voz el (la) C. _____, Presidente (a) Municipal, manifiesta que de conformidad con los artículos 16, 71, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, habiéndose hecha pública el día _____ de _____ de 2019, la convocatoria para la selección de integrantes de este Órgano de Participación Ciudadana, y una vez analizados por parte del *(capturar el nombre del Área, Dirección, Coordinación y/o Comisión Edilicia responsable)*, los perfiles de los aspirantes registrados, se han seleccionado a los ciudadanos que cumplen con los requisitos; así mismo señala que con fecha 28 de diciembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado la Ley número 12 de Planeación del Estado de Veracruz, la cual señala en su artículo

Anexo 3. Acta constitutiva del COPLADEMUN.

10 que el COPLADEMUN es un órgano integrante de la estructura institucional del Sistema Estatal de Planeación Democrática y toda vez que establece en su artículo 17 fracción I que corresponde a cada uno de los municipios del Estado presidir y conducir el COPLADEMUN, por conducto de su respectivo Presidente Municipal, es menester solicitar a este H. Cabildo la aprobación para constituir el COPLADEMUN, quedando conformado de la manera siguiente:

C. _____, Presidente (a) Municipal y Presidente del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de _____, Ver.;

El (la) C. _____, Secretario(a) del Consejo;

El (la) C. _____, Suplente del Secretario(a);

El (la) C. _____, Coordinador (a) del Consejo y el (la) C. _____, Coordinador (a) Suplente;

Los CC. _____, _____ y _____, Consejeros Propietarios; y

Los CC. _____, _____ y _____, Consejeros Suplentes respectivamente.

(*En su caso, capturar los nombres de los ciudadanos representantes de las cámaras de la industria, comercio y servicios; así como barras o colegios de profesionistas; asociaciones de productores, organizaciones no gubernamentales y civiles, que fungirán como Asesores del Consejo).*

C. _____, representante de _____;

C._____, representante de _____, etc.

Asimismo, menciona que las atribuciones del Consejo se encuentran consignadas en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, aprobado en Sesión de Cabildo número _____ de fecha ___ de _____ de 201_.

Acto seguido el (la) C. _____, Presidente (a) del H. Ayuntamiento Constitucional, pregunta al Cuerpo Edilicio si están de acuerdo en aprobar la constitución del COPLADEMUN, tomándose el siguiente:

ACUERDO.- APROBADA por (*señalar el resultado por unanimidad o mayoría)* la constitución del COPLADEMUN, con ____ votos a favor y ____ votos en contra *(Indicar los nombres de los ediles que votaron a favor y en contra).*

Acto seguido, el (la) C. _____, Presidente (a) Municipal Constitucional de _____, Ver., en su carácter de Presidente y responsable de la conducción del COPLADEMUN, exhorta a todos los integrantes de este órgano de participación ciudadana, a trabajar en beneficio de la población del Municipio, además de cumplir con las disposiciones normativas que rigen su funcionamiento, velando siempre por los intereses de la sociedad que los respalda en estas actividades.

Anexo 3. Acta constitutiva del COPLADEMUN.

V. Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las _____ horas ___ minutos del día de su inicio, informándose a los asistentes que la primera reunión de trabajo del COPLADEMUN, se llevará a cabo el próximo día _____ de _____ 2019, a las _____ horas en este mismo lugar. Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente Acta, la cual firman para su debida constancia, y de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron, ante el Secretario(a) del H. Ayuntamiento que da fe.

POR PARTE DEL CABILDO

_____ PRESIDENTE (A) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	_____ SÍNDICO (A)
_____ REGIDOR(ES)	_____ SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

_____ SECRETARIO (A)	_____ SUPLENTE DE SECRETARIO (A)
_____ COORDINADOR (A)	_____ SUPLENTE DE COORDINADOR (A)
_____ CONSEJERO (A)	_____ SUPLENTE CONSEJERO (A)
_____ CONSEJERO (A)	_____ SUPLENTE CONSEJERO (A)

Anexo 3. Acta constitutiva del COPLADEMUN.

_____	_____
CONSEJERO (A)	SUPLENTE CONSEJERO (A)

ASESORES DEL COPLADEMUN

C. _____	**C.** _____
C. _____	**C.** _____
C. _____	**C.** _____

La presente hoja forma parte integral del Acta Constitutiva del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, de _____, Veracruz, celebrada el ____ de_____ de 2019.

Anexo 3 Bis. Acta de Modificación del COPLADEMUN.

ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Acta número _____ de sesión extraordinaria de Cabildo, efectuada por el Honorable Ayuntamiento de _____, Veracruz, siendo las ___ horas con __ minutos del día ___ de _____ del año dos mil diecinueve, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28, 29, 30, 31, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, reunidos los integrantes del Ayuntamiento encabezados por el (la) C._____, Presidente(a) Municipal Constitucional, encontrándose presente el (la) C._____, Síndico(a); C._____, el (la, los) _____, _____, Regidor (es) _____, así como el (la) C. _____, Secretario (a) del H. Ayuntamiento quien da fe, con la finalidad de llevar a cabo la presente sesión al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia.
II. Declaración de quórum legal.
III. Aprobación del orden del día.
IV. Modificación del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
V. Clausura de la sesión.

I. Lista de asistencia. El (la) C. _____, Presidente(a) Municipal, declara abierta la sesión, solicitando al (a la) C. _____, Secretario (a) del H. Ayuntamiento, proceda a pasar lista de asistencia.

II. Declaración de quórum legal. Toda vez que se encuentran presentes (la totalidad/mayoría) de los Ediles, se procede a declarar la existencia del quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

III. Aprobación del orden del día. Se somete a consideración de los integrantes del Cabildo el Orden del Día en que se basará la sesión. Acto seguido el (la) C. _____, Presidente Municipal Constitucional de _____, Ver., pregunta al Cuerpo Edilicio si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día.

ACUERDO.- APROBADO por *(señalar el resultado por unanimidad o mayoría)* de votos el Orden del Día, con _____ votos a favor y ___ en contra. *(Indicar los nombres de los Ediles que votaron a favor y en contra).*

IV. **Modificación** del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de _____, Ver. En uso de la voz el (la) C. _____, Presidente (a) Municipal, manifiesta que de conformidad con los artículos 16, 71, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre con fecha ____ de _____ de 2018, se hizo pública la convocatoria para la selección de integrantes de este Órgano de Participación Ciudadana, y una vez analizados por parte del *(capturar el nombre del Área, Dirección, Coordinación y/o Comisión Edilicia responsable)*, los perfiles de los aspirantes registrados, fueron seleccionados los ciudadanos que cumplieron con los requisitos, formalizándose su designación como integrantes del Consejo de Planeación, mediante acta de sesión de cabildo número ____ de fecha ___ de ____ de 2018; así mismo señala que con fecha 28 de

diciembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado la Ley número 12 de Planeación del Estado de Veracruz, la cual señala en su artículo 10 que el COPLADEMUN es un órgano integrante de la estructura institucional del Sistema Estatal de Planeación Democrática y toda vez que establece en su artículo 17 fracción I que corresponde a cada uno de los municipios del Estado presidir y conducir el COPLADEMUN, por conducto de su respectivo Presidente Municipal, es menester solicitar a este H. Cabildo la aprobación para modificar la estructura del COPLADEMUN, conformándose de la manera siguiente:

El C. _____, Presidente (a) Municipal y **Presidente del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN**) de _____, Ver.;

El (la) C. _____, antes Presidente(a) del COPLADEMUN, como **Coordinador (a) del Consejo;**

El (la) C. _____, antes Coordinador Social como **Consejero**;

El (la) C. _____, antes Coordinador Municipal como **Consejero**;

El (la) C. _____, antes Coordinador Técnico como **Consejero**; y

Los CC. _____, _____, _____ y _____ Consejeros Suplentes respectivamente.

El (la) C. _____ Secretario(a) del COPLADEMUN y (la) C. _____, suplente del (de la) Secretario(a);

(*En su caso, capturar los nombres de los ciudadanos representantes de las cámaras de la industria, comercio y servicios; así como barras o colegios de profesionistas; asociaciones de productores, organizaciones no gubernamentales y civiles, que fungirán como Asesores del Consejo).*

C. _____, representante de _____;

C._____, representante de _____, etc.

Asimismo, menciona que las atribuciones del Consejo se encuentran consignadas en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, aprobado en Sesión de Cabildo número _____ de fecha ___ de _____ de 201_.

Acto seguido el (la) C. _____, Presidente (a) del H. Ayuntamiento Constitucional, pregunta al Cuerpo Edilicio si están de acuerdo en aprobar la modificación del COPLADEMUN, tomándose el siguiente:

ACUERDO.- APROBADA por (*señalar el resultado por unanimidad o mayoría)* la modificación de la estructura del COPLADEMUN, con ____ votos a favor y ____ votos en contra *(Indicar los nombres de los ediles que votaron a favor y en contra).*

A continuación, el (la) C. _____, Presidente (a) Municipal Constitucional de _____, Ver., en su carácter de Presidente y responsable de la conducción del COPLADEMUN, exhorta a todos los integrantes de este órgano de participación ciudadana, a trabajar en beneficio de la población del municipio, además de cumplir

con las disposiciones normativas que rigen su funcionamiento, velando siempre por los intereses de la sociedad que los respalda en estas actividades.

V. Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las _____ horas con _____ minutos del día de su inicio, informándose a los asistentes que la primera reunión de trabajo del COPLADEMUN, se llevará a cabo el próximo día _____ de _____ 2019, a las _____ horas en este mismo lugar. Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente Acta, la cual firman para su debida constancia, y de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron, ante el Secretario(a) del H. Ayuntamiento que da fe.

POR PARTE DEL CABILDO

_____
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

_____
SÍNDICO (A)

_____
REGIDOR(ES)

_____
SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

_____
SECRETARIO (A)

_____
SUPLENTE DE SECRETARIO (A)

_____
COORDINADOR (A)

_____
SUPLENTE DE COORDINADOR (A)

_____
CONSEJERO (A)

_____
SUPLENTE CONSEJERO (A)

Anexo 3 Bis. Acta de Modificación del COPLADEMUN.

_____	_____
CONSEJERO (A)	SUPLENTE CONSEJERO (A)
_____	_____
CONSEJERO (A)	SUPLENTE CONSEJERO (A)

ASESORES DEL COPLADEMUN

C. _____	**C.** _____
C. _____	**C.** _____
C. _____	**C.** _____

La presente hoja forma parte integral del Acta de Modificación del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, de _____, Veracruz, celebrada el ____ de____ de 2019.

Anexo 4. Convocatoria / Invitación a la Capacitación del COPLADEMUN.

LOGOTIPO DEL AYUNTAMIENTO

C. _____
(NOMBRE DEL CARGO) DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
PRESENTE

Por este medio, hacemos una atenta invitación para que asista a la "Capacitación sobre el funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)", la cual se llevará a cabo el día ____ de _____ del presente año, en las instalaciones _____, ubicadas en la calle _____ de la colonia_____ a las _____ horas.

El objetivo de esta Jornada de Capacitación es proporcionar a usted en su carácter de integrante de este Órgano de Participación Ciudadana, para que conozca sus responsabilidades y actividades que realizará en el desempeño de sus funciones, asimismo, en este evento se le hará entrega del documento que lo acredita el cargo que les fue asignado; de esta forma el Ayuntamiento cumple con lo establecido en los artículos 16, 35 fracción X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, así como y 191 al 201 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Esperando contar con su valiosa asistencia, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE.

Nombre del Municipio, Ver., a ___ de _____ de 201_

C._____

Nombre, cargo y firma del servidor público
responsable de la convocatoria

NOTA: Es necesario que el área municipal responsable de la convocatoria, cuente con acuse de recibido de esta información.

Anexo 5. Registro de asistencia a la capacitación del COPLADEMUN.

LOGOTIPO DEL AYUNTAMIENTO

REGISTRO DE ASISTENCIA.

"Capacitación para el funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) 201_"
H. Ayuntamiento Constitucional de _____, Ver. Fecha: _____ Lugar: _____

#	Nombre	Cargo dentro del COPLADEMUN	Teléfono o dirección de contacto	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Responsable municipal de la coordinación: _____
Nombre, cargo y firma

SELLO

Anexo 6. Nombramiento como integrante del COPLADEMUN.

LOGOTIPO DEL AYUNTAMIENTO

Nombramiento de Integrantes del COPLADEMUN.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE_____, VER.

C. NOMBRE._____

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 35 fracciones IV y X, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se le otorga el presente nombramiento como (COORDINADOR) (CONSEJERO) del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), con efectos a partir del __"Fecha de posesión y hasta la conclusión de la administración", con las atribuciones que le marca la Ley referida, y las disposiciones normativas emitidas por el Ayuntamiento, de manera honorifica y sin ningún tipo de remuneración.

(Nombre del Municipio), Ver, a _____ de _____ de 201_

(Nombre y firma)

Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de _____, Ver.

Anexo 7. Reporte general y registro fotográfico de la capacitación al COPLADEMUN.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del curso:		**Fecha:**	
Lugar:		**Integrantes capacitados:**	(No.)
Expositor(es):	(Nombre, cargo e institución)		
Comentarios:	*(Desarrollo del evento: temática, evaluaciones realizadas, nombre de servidores públicos participantes, si se entregaron trípticos o material de consulta, si hubo presidium, etc.)*		

2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA CAPACITACIÓN

[INSERTE IMAGEN AQUÍ, CON BREVE DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE VE EN LA IMAGEN]	[INSERTE IMAGEN AQUÍ, CON BREVE DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE VE EN LA IMAGEN]
[INSERTE IMAGEN AQUÍ, CON BREVE DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE VE EN LA IMAGEN]	[INSERTE IMAGEN AQUÍ, CON BREVE DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE VE EN LA IMAGEN]

Responsable de la coordinación: _____

Nombre, cargo y firma

SELLO

Fuentes de Consulta

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Última reforma 12 de abril de 2019).*
- *Ley General de Desarrollo Social; México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Última reforma 25 de junio de 2018).*
- *Ley de Coordinación Fiscal; México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Última reforma 30 de enero de 2018).*
- *Ley General de Contabilidad Gubernamental; México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Última reforma 30 de enero de 2018).*
- *Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Veracruz, México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (Última reforma 28 de enero de 2019).*
- *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Veracruz, México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (Última reforma 20 de febrero de 2019).*
- *Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Veracruz, México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (Última reforma 16 de noviembre de 2018).*
- *Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y Municipios del Veracruz; Veracruz, México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (Última reforma 12 de febrero de 2019).*
- *Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; Veracruz, México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (Última reforma 16 de noviembre de 2018).*
- Ley 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*; Veracruz, México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (Última reforma 21 de noviembre de 2018).*
- Ley Número 12 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*; Veracruz, México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (Última reforma 28 de diciembre de 2018).*
- Ley Orgánica del Municipio Libre*; Veracruz, México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (Última reforma 21 de diciembre de 2018).*
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz*: Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (Última reforma 15 de noviembre de 2018).*